CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. 036 de 2026.

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	EMPRESA AUTONÓMA DE EL PEÑOL
NIT O C.C:	901.537.748-4
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA "PAVIMENTACION DE LA CARRERA 20 EN EL SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, INCLUIDA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL"
VALOR	MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($1.011.326.275,00).
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN EL EVENTO QUE APLIQUE.
FECHA:	9 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos, a saber: **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA**, entidad pública del orden territorial, identificado con el N.I.T. 890.980.917-1 representado legalmente por la señora **SANDRA ARELIS DUQUE VELÁSQUEZ**, Alcaldesa por elección popular del municipio de El Peñol Antioquia para periodo constitucional 2024 – 2027, posesionada mediante Acta número cero cero dos (002) del treinta (30) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Única de El Peñol Antioquia, ciudadana mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.702.243 expedida en San Rafael - Antioquia y quien en adelante se denominará **"EL MUNICIPIO" o "EL CONTRATANTE"** de una parte y la **EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL**, con NIT. **901.537.748-4,** Representada Legalmente por **ANNGY MILENA URIBE CIRO,** identificada con cédula número **43.276.133,** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N° 57 del 03 de noviembre de 2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO**: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA "PAVIMENTACION DE LA CARRERA 20 EN EL SECTOR 2 DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA, INCLUIDA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL". **SEGUNDA ALCANCE DEL CONTRATO.** Realizar un contrato interadministrativo de mandato sin representación para la contratación de la ejecución las siguientes actividades: Actividades preliminares como localización, trazado y replanteo con equipos de precisión y cerramiento provisional en zona de trabajo, Demoliciones de andenes, cunetas, bordillos de concreto, pavimento asfaltico y pavimento rígido,

como también el corte de asfalto, Excavación mecánica de material común, Suministro e instalación de bordillos prefabricados de 15x35x80 centímetros, Suministro, transporte y colocación de concreto clase D, para andenes de 0,15 metros de espesor, Suministro e instalación de guía táctil de 40x40 centímetros, Suministro, transporte y colocación de concreto Clase F, Construcción de anillos para MH en concreto Clase D, con sección cuadrada al exterior, Suministro, transporte e instalación de Geomalla Biaxial para refuerzo de capas granulares, Suministro, colocación, conformación y compactación de subbase granular, Suministro, colocación, conformación y compactación de base granular BG-38, Suministro y aplicación de mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19 que cumpla con el Artículo 450-22 de la Norma INVIAS 2022, Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L, para imprimación de superficie a pavimentar según las normas de construcción de pavimentos INVIAS 411-22, Transporte desde el sitio de provisión de los materiales de base granular y de mezcla asfáltica, hasta el sitio de las obras, Suministro, transporte y aplicación de pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento, Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 x 60 centímetros en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo IX, Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para resaltos, zonas escolares y otras áreas. **TERCERA CONDICIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo con fecha del **03 de noviembre de 2026,** en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato

No.	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR.TOTAL
1		**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1,1	1,1	Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión.	día	6,00	$ 769.685	$ 4.618.110
1,2	1,2	Cerramiento en tela verde provisional en zona de trabajo.	ml	385,20	$ 25.006	$ 9.632.311
2		**DEMOLICIONES**				
2,1	2,1	Demolición andenes, cunetas y bordillos de concreto, en cualquier espesor. Incluye retiro de malla de refuerzo si existe, cargue, transporte y disposición de los materiales provenientes de la demolición.	m2	391,58	$ 22.442	$ 8.787.838
2,2	2,2	Demolición de pavimento asfaltico, de espesor menor a 10 cm. Incluye cargue, transporte y disposición final de escombros	m2	511,49	$ 16.515	$ 8.447.257
2,3	2,3	Demolición de pavimento rígido, de espesor menor a 20 cm y cualquier resistencia. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.	m2	608,70	$ 29.256	$ 17.808.127
2,4	2,4	Corte de asfalto.	ml	35,90	$ 14.570	$ 523.063
3		**EXCAVACIONES**				

3,1	3,1	Excavación mecánica de material común. Incluye cargue, transporte y disposición final del material sobrante.	m3	593,14	$ 44.025	$ 26.112.989
4		**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
4,1	4,1	Suministro, transporte e instalación de Bordillo barrera de 15x35x80cm prefabricado, incluye mortero de pega.	ml	325,20	$ 89.642	$ 29.151.578
4,2	4,2	Concreto Clase D (21MPa). Andenes E=0,15m. Incluye estructura de soporte (entresuelo s= 0,15, arenilla e= 0,05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1,5x1,5m), malla electrosoldada D-188, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. las excavaciones y/o descapotes se pagarán en su respectivo ítem.	m2	383,46	$ 217.880	$ 83.548.265
4,3	4,3	Suministro transporte e instalación de guía táctil de 40x40cm.	ml	325,20	$ 50.175	$ 16.316.910
4,4	4,4	Suministro, transporte e instalación de tableta alerta de 40x40cm.	m2	12,00	$ 133.375	$ 1.600.500
4,5	4,5	Suministro, transporte y colocación de Concreto en obra Clase F (14MPa).	m3	9,76	$ 526.812	$ 5.141.685
4,6	4,6	Construcción de ANILLOS para MH en concreto de 21 Mpa. con sección cuadrada al exterior. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, lleno compactado con canguro, tapa según especificaciones de EPM. Según diseño.	und	4,00	$ 771.025	$ 3.084.100
5		**ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO**				
5,1	5,1	Suministro, transporte e instalación de Geomalla Biaxial para refuerzo de capas granulares. No incluye hierro para fijación que se pagara en su respectivo ítem.	m2	1556,49	$ 16.487	$ 25.661.851
5,2	5,2	Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95% de la obtenida en el ensayo Proctor modificado.	m3	261,56	$ 178.065	$ 46.574.681
5,3	5,3	Suministro y colocación de base granular BG-38, reacomodado con medios mecánicos y compactado al 98% mínimo del ensayo del Proctor modificado. Incluye escarificada con moto niveladora y compactada con vibro. Según norma INVIAS. No incluye transporte	m3	326,95	$ 210.365	$ 68.778.837

5,4	5,4	Suministro, y aplicación de MEZCLA ASFÁLTICA en caliente tipo MDC-19 que cumpla con el Articulo 450-22 de la norma INVIAS 2022, Incluye colocación con terminadora (finisher) compactación y terminación de bordes. No incluye imprimación ni transporte. Su medida de pago será por metro cubico compacto medido en sitio	m3	130,78	$1.345.531	$ 175.968.544
5,5	5,5	Suministro, transporte y aplicación de emulsión asfáltica catiónica de rompimiento lento C.R.L. para imprimación de superficie a pavimentar según las normas de construcción de pavimentos INVIAS 411-22. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento. incluye recuperación de superficie y riego inicial de carro tanque	m2	1307,80	$ 4.248	$ 5.555.534
6		**TRANSPORTE DE MATERIAL**				
6,1	6,1	Transporte desde el sitio de provisión de los materiales de base granular y de mezcla asfáltica, hasta el sitio de las obras.	m3/km	17982,25	$ 1.665	$ 29.940.446
7		**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
7,1	7,1	Suministro, transporte y aplicación de pintura acrílica en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para línea de demarcación en pavimento	ml	487,80	$ 3.301	$ 1.610.228
7,2	7,2	Suministro, transporte e instalación de señal vertical de 60 cm X 60 cm en lámina galvanizada calibre 16, reflectivo tipo IX, estructura metálica tipo pedestal compuesta por un paral en ángulo de 2"x2"x1/4" y brazo en ángulo de 2"x2"x1/8".	und	14,00	$ 463.174	$ 6.484.436
7,3	7,3	Suministro, transporte y aplicación de pintura plástico en frio reflectorizada con microesferas de vidrio para resaltos, zonas escolares y otras áreas. Incluye texto, pictograma y todo lo necesario para su correcta instalación.	m2	103,30	$ 88.818	$ 9.174.899

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 584.522.191**
% ADMINISTRACIÓN	**32,38%**	**$ 189.268.285**
% IMPREVISTOS	**0,00%**	**$ 0**
% UTILIDADES	**5,00%**	**$ 29.226.110**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		**$ 6.960.000**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)		**$ 33.695.855**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)		**$ 4.607.097**
AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (SI APLICA)		
GEORREFERENCIACIÓN VIAL - UN (SI APLICA)		
CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA)		
VALOR TOTAL DE OBRA		**$ 846.279.538**
INTERVENTORÍA	**16,22%**	**$ 128.186.885**
VALOR TOTAL OBRA E INTERVENTORÍA		**$ 976.466.423**
HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	**3%**	**$ 29.293.993**
IVA SOBRE HONORARIOS ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	**19%**	**$ 5.565.859**
VALOR TOTAL ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS		**$ 34.859.852**
VALOR TOTAL PROYECTO		**$ 1.011.326.275**

CUARTA VALOR DEL CONTRATO. El valor del Contrato asciende a la suma de **MIL ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L ($1.011.326.275,00)**. Incluidos IVA, y demás impuestos a que haya lugar, discriminados de la siguiente manera **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L ($34.859.852,00), IVA INCLUIDO; ES DECIR VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L ($29.293.993) DE VALOR BÁSICO, MAS VALOR DEL IVA DEL 19% POR CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L ($5.565.859). **RECURSOS A ADMINISTRAR:** NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M.L ($976.466.423,00). **QUINTA FORMA DE PAGO.** La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al Contratista mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente, los informes periódicos y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a entera satisfacción, firmadas por el supervisor del contrato designado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, así: Se realizará desembolso inicial del 30% equivalente a DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L ($292.939.927,00), una vez firmada el acta de inicio y presentada la cuenta de cobro, de tal manera que la Empresa Autónoma de El Peñol, pueda realizar las gestiones necesarias para la contratación del ejecutor de la obra, SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($683.526.496,00) equivalentes al 70% del valor de Obra. pagaderos a través de actas parciales de acuerdo a los avances parciales, según actividades terminadas, y de acuerdo a las necesidades priorizadas por parte del municipio sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este. **Pago de los honorarios:** El valor correspondiente a honorarios será desembolsado por EL MUNICIPIO, mediante pagos parciales previa autorización expedida por el SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO. El valor se liquidará con base en el presupuesto realmente ejecutado y certificado en el respectivo informe de supervisión. La Empresa Autónoma de El Peñol presentará factura de los honorarios por administración sobre lo realmente ejecutado, así mismo, acepta las retenciones y descuentos que, en virtud de la Ley, EL MUNICIPIO deba efectuar como consecuencia del pago de honorarios. La EMPRESA AUTÓNOMA, debe adjuntar la acreditación de estar a paz y salvo por concepto de los pagos de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los

requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor designado por EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, para llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato, debe prever para ello, en el Informe, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos. El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará en la Tesorería del Municipio, o consignado en la Corporación o Banco que designe la EMPRESA AUTÓNOMA DE EL PEÑOL. El Municipio cancelará el valor de los Recursos a Administrar más el respectivo IVA, tomando como base el informe de ejecución de obra **Parágrafo primero:** Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el CONTRATISTA al momento de suscribir el Contrato. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el CONTRATISTA informará de tal situación al Contratante con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo segundo:** La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Contratante sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este Contrato se hará con cargo a los artículos presupuestales: De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del contrato a suscribir. El presente proceso se realiza de conformidad a la disponibilidad presupuestal del municipio al momento de la contratación para la vigencia 2026.

	N° y FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	4 del 27 de octubre de 2026	2.3.2.02.02.005.01.01.02.01	Pavimentación De La Carrera 20 En El Sector 2 Del Municipio De El Peñol - Antioquia	$ 1.011.326.275
RESERVA PRESUPUESTAL	5 del 9. de noviembre de 2026			

SÉPTIMA DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución, es decir, el termino durante el cual EL CONTRATISTA se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del contrato es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, de los cuales, UN (01) MES

serán destinado para las gestiones administrativas y de contratación de la EAEP y para la ejecución de la Obra serán de TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para su ejecución, se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y EL CONTRATISTA, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato se rige por el Parágrafo primero del Articulo 161 de la Ley 2056 de 2020, por lo tanto, no requiere aprobación de vigencias futuras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El proyecto se encuentra aprobado en la vigencia 2026 y el plazo contractual previsto puede extenderse hasta la vigencia 2027, su ejecución se desarrollará conforme al plazo aprobado y a la programación del proyecto, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de acuerdo con las disposiciones aplicables. El CONTRATO se podrá adicionar o ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el CONTRATISTA, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa aprobación de las garantías. **NOVENA OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Gestionar las actuaciones administrativas, técnicas, contractuales y operativas necesarias para el desarrollo del objeto del contrato de mandato, de conformidad con la propuesta, la ficha técnica, los diseños, las especificaciones y los demás documentos que hacen parte integral del contrato. 2. Gestionar y verificar en el marco de sus obligaciones contractuales, que los materiales destinados a las reparaciones cumplan con los requisitos de calidad y las especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con las actividades por desarrollar. 3. Gestionar y verificar que los residuos generados durante la ejecución de las reparaciones sean recolectados, transportados y dispuestos adecuadamente en sitios autorizados, de conformidad con la normatividad ambiental aplicable. 4. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento y desarrollo del contrato, así como elaborar y entregar al municipio los informes de gestión correspondientes, con información clara, precisa y verificable sobre las actuaciones adelantadas en cumplimiento del mandato. 5. Administrar los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual, garantizando su adecuada destinación, manejo y aplicación conforme a las condiciones pactadas, el presupuesto aprobado y las instrucciones impartidas por el mandante. 6. Gestionar y coordinar la entrega al municipio de los bienes, servicios, documentos, informes y demás productos derivados de las actuaciones adelantadas en cumplimiento del mandato, de acuerdo con los plazos y las condiciones establecidas contractualmente. 7. Informar oportunamente y por escrito, a la interventoría y/o supervisión del contrato sobre cualquier situación de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, indicando las medidas de gestión y las alternativas de solución que se consideren pertinentes. 8. Realizar todos los actos y contratos necesarios para garantizar la ejecución adecuada del proyecto que se entrega en mandato. 9. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo de mandato sin representación y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto, dentro del alcance de las facultades otorgadas y de las responsabilidades asumidas contractualmente. **Parágrafo:** En

desarrollo de estas obligaciones, el CONTRATISTA entregará al Supervisor/Interventor un completo informe mensual sobre la entrega de servicios/productos, de tal forma que la ejecución del objeto del Contrato, sean medibles y cuantificables en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el Contrato en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe. 2.Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del Contrato en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido. 3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada. 4.Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del Contrato informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del Contrato. **DÉCIMA OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** 1. Verificar que el Contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al CONTRATISTA toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido. 2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo. 3. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el CONTRATISTA acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al Contrato. 4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del Contrato y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas. **DECIMA PRIMERA PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMA SEGUNDA GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo, para la transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de El Peñol, considera que es necesario que el

Contratista les exija a los ejecutores el cumplimiento de las siguientes garantías: **GARANTÍAS QUE DEBE EXIGIR A LOS EJECUTORES DE OBRA**:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir del recibido a satisfacción de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual.	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol. **NOTA 2:** Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo. **NOTA 3:** La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar el mandatario, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias. **NOTA 4:** En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto. **Parágrafo Único. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA** está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONTRATO o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DECIMA TERCERA MULTAS**.En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO, se acuerdan multas, las cuales serán proporciónale al valor total del CONTRATO y a los perjuicios que sufra **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL. Parágrafo Primero:** Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL** dará aplicación al debido proceso. **Parágrafo Segundo:** Una vez declarado el incumplimiento del CONTRATO por parte del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del CONTRATO, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **Parágrafo Tercero:** La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DECIMA CUARTA CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de CONTRATO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONTRATO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere

posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA QUINTA INDEMNIDAD:** Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el CONTRATISTA ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el CONTRATISTA, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **DECIMA SÉPTIMA SUPERVISIÓN.** La supervisión será designada por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad. **DÉCIMA OCTAVA PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del Contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DÉCIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONTRATO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMA:CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **VIGÉSIMA PRIMERA CESION**. Este CONTRATO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGESIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Contrato Interadministrativo, que se rige por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **VIGESIMA TERCERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGESIMA CUARTA CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Contrato Interadministrativo terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del Contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGESIMA QUINTA LIQUIDACION:** La

liquidación del CONTRATO se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Único:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONTRATO. Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del CONTRATO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará unilateralmente en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes del mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA SEXTA CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Contrato Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES.** Por medio del presente documento se deja constancia que se verificó la existencia de los documentos relacionados en la lista de chequeo por parte del Secretario de Obra Pública e Infraestructura, los cuales hacen parte integral del presente documento; así mismo los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven. **VIGÉSIMA OCTAVA PUBLICACIÒN.** El presente CONTRATO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll. **VIGÉSIMA NOVENA DOMICILIO.** Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia.

El contrato se perfeccionará por medio de la plataforma Secop II

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Dimas de Jesús García Carvajal Profesional Universitario - Obra Pública e Infraestructura	
Revisado por	Brahian Gómez Vallejo Secretario de Obra Pública e Infraestructura	
	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Revisado por	Rosmira Murillo Henao Secretaria General y de Gobierno	
Aprobado por	Sandra Arelis Duque Velásquez Alcaldesa Municipal	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		